

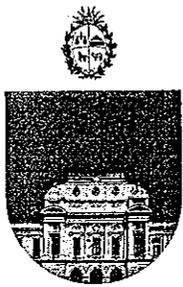
UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE**  
**LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y**  
**PORTLAND (A.N.C.A.P.) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD**  
**DE INGENIERÍA.-**

En la ciudad de Montevideo, *el día diecinueve de mayo del año dos mil once,* entre, **POR UNA PARTE:** La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE INGENIERÍA (en adelante UDELAR), representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y por el Decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Ing. Héctor Cancela, con domicilio en la calle Julio Herrera y Reissig número 565 de la ciudad de Montevideo; **Y POR OTRA PARTE:** La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PÓRTLAND ( en adelante A.N.C.A.P.), representada por el Presidente del Directorio Lic. Raúl Sendic y el Secretario General, Dr. Miguel A. Tato Corbo, con domicilio en la calle Paysandú sin número esquina Avenida Libertador Brigadier General Lavalleja de la ciudad de Montevideo, ACUERDAN lo siguiente: **PRIMERO: Antecedentes.-** I) Con fecha 16 de marzo de 1994, la UDELAR y A.N.C.A.P., suscribieron un convenio marco de cooperación científica y técnica, con el objetivo general de colaborar entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades. II) En el marco de las Jornadas A.N.C.A.P. – UDELAR fue seleccionado, en el llamado a proyectos de investigación Jornadas A.N.C.A.P. – UDELAR 2008, el proyecto denominado “Modelo estocástico múltiple-etapa para apoyo a la toma de decisiones en la planificación de la producción”, el cual fue suscrito mediante un convenio específico, con fecha 26 de diciembre de 2008. Los resultados del proyecto permiten obtener un modelo de la gestión de la obtención de gas oil para atender la demanda incierta con destino a la generación eléctrica. Considerando que el conocimiento obtenido a partir del proyecto ha sido beneficioso y ante cambios en los requerimientos de combustibles con

*8*

*Letij*

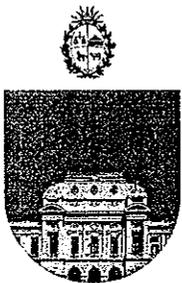


UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

destino a la demanda de generación eléctrica se propone la extensión del asesoramiento. III) La incorporación de una nueva calidad de fuel oil y cambios en las especificaciones de combustibles para atender la demanda con destino a la generación eléctrica representan un problema diferente al de la operación del gas oil actual. La nueva operación de fuel oil responde a dos especificaciones de calidad diferenciadas y la disponibilidad comprende alternativas de importación, elaboración en La Teja basada en nueva materia prima o en producto previamente entregado que se ajusta a la nueva calidad. **SEGUNDO: Objeto.-** El presente convenio tiene como objeto obtener un modelo de gestión de la obtención fuel oil, teniendo en cuenta las nuevas especificaciones y calidad. **TERCERO: Contraprestaciones.-** En el marco del cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a: **A) Obligaciones de UDELAR:** a) Ejecutar y cumplir con los objetivos específicos y generales del proyecto, así como con la metodología y cronograma de actividades, que se agrega y forma parte integrante del presente (Anexo N° 1); b) Entregar a A.N.C.A.P. informes de avance, datos e informes parciales que durante su ejecución se reúnan y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad estipulada (Anexo N° 1); c) Entregar a A.N.C.A.P., al culminar el proyecto, un informe final que recoja toda la información generada a través del mismo; d) Manejar con reserva toda la información referida al proyecto y e) Comunicar a A.N.C.A.P. quiénes serán los referentes del proyecto por UDELAR y **B) Obligaciones de A.N.C.A.P.:** a) Entregar la suma de pesos uruguayos setecientos mil (\$ 700.000.-), en las fechas pactadas. La suma mencionada será abonada en tres partidas, a saber: la primera del cuarenta por ciento (40%) al momento de la firma del convenio, la segunda del cuarenta por ciento (40%) al finalizar la segunda etapa y la tercera del veinte por ciento (20%), al aprobarse por parte de A.N.C.A.P. el informe técnico final presentado. Para el caso en que A.N.C.A.P. no se pronuncie sobre la aprobación del informe de referencia dentro del plazo de 45 días corridos, a contar desde la presentación del informe técnico final, el importe retenido deberá ser automáticamente

8

htj



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

entregado a UDELAR al vencimiento del plazo mencionado; b) Comunicar a UDELAR quienes serán los referentes del proyecto por A.N.C.A.P.; c) Proporcionar toda la información pertinente, solicitada por UDELAR para el cumplimiento del proyecto y d) Manejar con reserva toda la información referida al proyecto.

**CUARTO: Plazo.**- El presente convenio tiene un plazo de duración de nueve meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente. Ambas partes acuerdan que para el caso en que se produzcan demoras y/o suspensiones en las entregas del financiamiento acordado en el presente, no imputables a la UDELAR, se prorrogará automáticamente el plazo previsto para la ejecución del proyecto de investigación por el mismo período que haya insumido la demora o suspensión.

**QUINTO:** Las entregas relacionadas en la cláusula TERCERO B) a) quedarán condicionadas a: a) que la UDELAR entregue a A.N.C.A.P. los informes de avances relacionados y b) que del seguimiento que hace A.N.C.A.P. del proyecto, surja que el avance de las actividades del mismo es concordante con el cronograma aprobado y los entregables sean conforme a lo esperado. En caso que a juicio de A.N.C.A.P. se constate que no se cumple con lo establecido, A.N.C.A.P. solicitará el bloqueo de los desembolsos y la suspensión del proyecto, debiendo en este caso, la UDELAR, presentar una rendición de cuentas con comprobantes fehacientes conteniendo la referencia del proyecto.

**SEXTO:** Según el avance y en conformidad de ambas partes se podrá redefinir el alcance y cronograma iniciales del proyecto. **SÉPTIMO: Autorización de uso Académico.**- A.N.C.A.P. autoriza a la Facultad a hacer uso académico de los desarrollos metodológicos que se formulen en el marco de este Convenio.- **OCTAVO:**

**Confidencialidad.**- Las Partes se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de cualquier información, datos y documentos presentados en forma oral, escrita o bajo otro formato electrónico, magnético o bajo otro medio conocido o por conocerse, a los que tengan conocimiento o acceso durante o después de la

8

htj



implementación del presente Contrato, comprometiéndose a no divulgarlos a terceros por ningún motivo, excepto lo establecido en la cláusula SÉPTIMO, por autorización expresa de la otra Parte o por requerimiento judicial o cuando sea requerido de conformidad con las leyes y reglamentaciones aplicables, decisión gubernamental o decisión de cualquier autoridad competente, siempre que la parte receptora haya hecho todos los esfuerzos razonables para notificarle tempestivamente a la parte divulgadora en forma previa a la entrega de la información Confidencial.

Las Partes deberán tomar todos los recaudos necesarios para que su personal, proveedores, subcontratistas y consultores se informen debidamente sobre el contenido de lo dispuesto en el párrafo anterior. **NOVENO:** En caso de incumplimiento A.N.C.A.P. se reserva el derecho de reclamar los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse. **DÉCIMO: Rescisión Unilateral.-** Se pacta expresamente el derecho a la rescisión unilateral a favor de la UDELAR y de A.N.C.A.P. Cuando cualquiera de las partes solicite la rescisión, la UDELAR – Facultad deberá presentar los informes y rendiciones de gastos a A.N.C.A.P., pertinentes hasta la fecha. Ambas partes acuerdan que en caso de que se solicite la rescisión unilateral, la UDELAR no queda obligada a devolver las cantidades ya recibidas en cumplimiento del presente contrato, ni los materiales o equipos que se hubieran adquirido a tal fin, ni ninguna otra suma por concepto alguno, siempre que se hubiera cumplido con lo estipulado en la cláusula TERCERO A) que forma parte del presente contrato y que las cantidades entregadas se hubieran aplicado según lo estipulado en este contrato. **DÉCIMO PRIMERO: Comunicaciones.-** Las comunicaciones entre las partes, referidas a la ejecución de las actividades previstas en este Convenio, se realizarán por los medios que las contrapartes designadas por A.N.C.A.P. y UDELAR acuerden. Las comunicaciones se efectuarán por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno o cualquier otro medio fehaciente y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia. **DÉCIMO**  
**SEGUNDO: Domicilios Especiales.**- Las partes constituyen como domicilio los  
declarados como suyos en la comparecencia. Y para constancia se firman dos  
ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento. Testado: "el-  
día diecinueve de mayo del año dos mil once", no vale.-

Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelaR

19/05/2011

Lic. Raúl Sendic  
Presidente  
A.N.C.A.P.

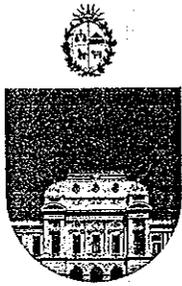
23/08/2011

Dr. Ing. Héctor Cancela  
Decano  
Facultad de Ingeniería

19/05/2011

Dr. Miguel A. Tato Corbo  
Secretario General  
A.N.C.A.P.

23/08/2011



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**ANEXO N° 1**

**ENTREGABLES Y PAGOS**

<b>Etapa</b>	<b>Mes de inicio</b>	<b>Mes de fin</b>	<b>Entregable</b>	<b>Pago</b>
1	0		Inicio y Firma del Convenio	Mes 0: 40%
2	0	4	<ul style="list-style-type: none"><li>• Relevamiento del problema y su estudio detallado. Documento conteniendo la descripción del problema.</li><li>• Adaptación del modelo estocástico algebraico del proyecto anterior. Documento describiendo el modelo.</li><li>• Ejecución de inversiones: actualización de PC y bibliografía.</li></ul>	Final de Etapa 2: 40%
3	5	9	<ul style="list-style-type: none"><li>• Implementación computacional de la formulación algebraica del modelo y de su interfaz con algoritmos de resolución.</li><li>• Recomendación en relación a los algoritmos de resolución de uso comercial disponibles.</li><li>• Adaptación del diseño e implementación de interfaces de datos estocásticos y de usuario. Documento de la implementación computacional y de las interfaces.</li><li>• Evaluación experimental con ajuste del modelo y sus interfaces. Resultado: Informe de Desempeño.</li><li>• Presentación del trabajo mediante informes oral y documentado.</li></ul>	Final de Etapa 3: 20%

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*